CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2003/J 3R1	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	51.392,9
98/2003/J 4R1	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	26.390,9
98/2003/J 6R1	ASOCIACION PARA EL FOMENTO Y FORMACION DE LA AGRICULTURA	101.124,8
98/2003/J 7C1	BERMÚDEZ, C.B.	126.331,4
98/2003/J 8R1	FEDERACION ASPACE - ANDALUCIA	102.578,9
98/2003/J10R1	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL ARGENTA ALMERÍA	12.500.9
98/2003/J 11R1	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	38.197,4
98/2003/J 12R1	CONFEDERACION DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL	266.774,6
98/2003/J 13R1	EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS	268.046,9
98/2003/J 14R1	OAL FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO	36.808,4
98/2003/J 17R1	AYUNTAMIENTO DE ALORA	26.390,9
98/2003/J 18R1	DIPUTACION DE SEVILLA	31.253,4
98/2003/J 20R1	USO-ANDALUCIA	287.744,9
98/2003/J 21R1	INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES	26.390,9
98/2003/J 24C1	QUIRAL S.A.	77.107,4
98/2003/J 25R1	CENTRO COMERCIAL EL JAMON S.L.	186.353,5
98/2003/J 26R1	PEREZ Y CUEVAS CONSULTORES S.L	79.172,9
98/2003/J 29R1	INSTITUTO DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE JEREZ	36.808,4
98/2003/J 30R1	OAL FAHALA	34.585,0
98/2003/J 31C1	SUPERMERCADOS ALTOZANO S.L.	285.638,9
98/2003/J 32R1	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	612.344,9
98/2003/J 33R1	COLEGIOS OFICIALES DE PERITOS E ING.INDUSTRIALES DE SEVILLA	79.110,0
98/2003/J 34R1	PRESCAL	111.120,0
98/2003/J 35C1	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN S.L.	171.004,4
98/2003/J 37R1	FACEP	170.450,9
98/2003/J 38R1	EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA S.L.	114.471,9
98/2003/J 41R1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS S.C.	226.325,9
98/2003/J 43R1	FEDEME	58.832,0
98/2003/J 44R1	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	26.390,9
98/2003/J 50R1	SYSTEM,CENTROS DE FORMACION S.L.	316.691,9
98/2003/J 53R1	MONTESIERRA 22	43.058,9
98/2003/J 60R1	FUNDACION DOÑANA 21	60.897,2
98/2003/J 61R1	FORMACION DIGITAL S.L.	12.114,0
98/2003/J 63R1	FEDERACION ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCIA	190.184,9
98/2003/J 68R1	INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS S.A.	493.942,0

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 240.405 euros al Ayuntamiento de Loja (Granada), para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

La dotación de instalaciones de transporte de mercancías en nuestra Comunidad Autónoma es una de las actuaciones que realiza la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Salvo en caso de centros de primera magnitud, Zona de Actividades Logísticas, asociadas a instalaciones portuarias o grandes aglomeraciones urbanas, donde el impulso se concentra en la propia Consejería, para el resto de las instalaciones este impulso procede de las propias Corporaciones Locales que, además tienen las competencias urbanísticas para disponer del suelo en la cantidad, localización y condiciones adecuadas para este tipo de actuaciones.

Examinada la Memoria Justificativa de la Dirección General de Transportes, en la que denota la necesidad de la referida actuación y, por lo tanto, de la ayuda mediante subvención excepcional, en base de su finalidad pública e interés económico y social, al Ayuntamiento de Loja como promotor, desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes se articula esta subvención como instrumento de cooperación entre las dos Administraciones, imposibilitando, a la vez, otras aportaciones para el avance en la dotación de instalaciones de transporte de mercancías en Andalucía.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa especifica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar de carácter excepcional la subvención que se concede al Ayuntamiento de Loja (Granada), en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés económico y social.

Segundo. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Loja (Granada), por un importe de 240.405 euros para la construcción de un «Estacionamiento de Vehículos de Mercancías», que supone un 89% del presupuesto estimado de la actuación.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.17.00.761.00.51B del presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las actividades objeto de la presente subvención comenzarán en el presente año y concluirán antes del 30 de diciembre de 2004.

Quinto. La subvención otorgada se hará efectiva en dos pagos, mediante un primer abono en concepto de anticipo del 75% de su importe a la firma de la presente Resolución de Concesión de la Subvención y, tras la pertinente justificación del mismo, un segundo pago del 25% del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Sexto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Séptimo. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y de la aplicación de los fondos percibidos, se efectuará, en relación con el primer pago, en el plazo de nueve meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda y, respecto al segundo pago, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar, en ambos casos mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el Tesorero de la entidad beneficiaria, así como la aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 47 viviendas de promoción pública que se construyen en Isla Cristina (Huelva), al amparo del expediente H-96/090-V.

La Disposición Transitoria Décima del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007, dispone que los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública que a la entrada en vigor de este Decreto hayan sido iniciados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, seguirán rigiéndose hasta su terminación, por el mismo. El Decreto 166/1999 de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular, por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 47 viviendas de promoción pública que se construyen en Isla Cristina (Huelva), al amparo del expediente H-96/090-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender a varias familias residentes en la localidad que presentan situaciones de carencia que podemos resumirlas en: escasez de recursos económicos, y con dificultades para generarlos, debido principalmente a la inestabilidad laboral de sus miembros, que en su mayoría realizan trabajos eventuales y esporádicos; familias con muy baja formación; compuestas en su mayoría por cuatro miembros o más; con graves problemas de viviendas desde hace años, que difícilmente pueden darles solución por sí mismos a corto o medio plazo; y familias con graves problemas sociales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular, la adjudicación de 47 viviendas de promoción pública que se construyen en Isla Cristina (Huelva), al amparo del expediente H-96/090-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Director General, José Mellado Benavente.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 47 VIVIEN-DAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ISLA CRISTINA (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-96/090-V

Primera. El criterio de para el procedimiento de adjudicación singularizada de las 47 VPP de la Manzana M-8 del PERI de «La Gasolinera», sea que los solicitantes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- 1. Ocupar una vivienda prefabricada con una antigüedad de la misma igual o superior a diez años desde su instalación.
- 2. Ocupar un alojamiento en edificación de propiedad municipal fuera de ordenación urbanística.
- 3. Ocupar un alojamiento en un inmueble de tipología «patio de vecinos» con cuyo propietario el Ayuntamiento tenga suscrito acuerdo para su demolición.
- 4. Ocupar un alojamiento en un inmueble de tipología «patio de vecinos» con una antigüedad en el empadronamiento de más de 5 años y su unidad familiar esté compuesta al menos por tres miembros o pertenecer al cupo de unidades familiares en las que exista algún miembro minusválido en un grado del 65% y ocupar alojamientos alquilados por el Ayuntamiento.

Segunda. 1. El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales corregidos ser superiores al salario